



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de YESID MOLINA ARDILA 1664551 contra JUAN MAURICIO CARRILLO MOSQUERA 12129317. Radicación 41001-41-89-004-2022-00103-00.

Subsanada y como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, cuenta con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de YESID MOLINA ARDILA y contra JUAN MAURICIO CARRILLO MOSQUERA mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.1.- \$3.000.000.00, más los intereses de plazo siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 23 de octubre de 2019 al 30 de diciembre del 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$3.000.000.00, más los intereses moratorios desde el 22 de septiembre del 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2o.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3o.- RECONOCER personería al Dr. OSCAR FERNANDO MORENO MONJE como apoderado del ejecutante, en la forma y términos del memorial adjunto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-